

Bruselas, 14 de abril de 2025
(OR. en)

7994/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0093(NLE)**

**ECOFIN 422
UEM 113
FIN 412
ECB
EIB**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	11 de abril de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2025) 176 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10149/21 INIT; ST 10149/21 ADD 1) de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 176 final.

Adj.: COM(2025) 176 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 11.4.2025
COM(2025) 176 final

2025/0093 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10149/21 INIT; ST 10149/21
ADD 1) de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de
recuperación y resiliencia de Portugal**

{SWD(2025) 94 final}

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10149/21 INIT; ST 10149/21 ADD 1) de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Portugal el 22 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo el 13 de julio de 2021². Dicha Decisión de Ejecución del Consejo se modificó el 17 de octubre de 2023³ y el 8 de octubre de 2024⁴.
- (2) El 3 de febrero de 2025, Portugal presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Portugal ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Portugal debido a circunstancias objetivas se refieren a 108 medidas.
- (4) Portugal ha explicado que cinco medidas se han vuelto totalmente inviables debido a que no han concurrido suficientes licitadores a las licitaciones y a dificultades técnicas imprevistas que han provocado importantes retrasos en su ejecución. Se trata, en el marco del componente 6 (Cualificaciones y competencias), del hito 6.26 y del objetivo 6.27 de la inversión C06-i08-RAM [Ampliación del edificio Centro Científico y

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

² ST 10149/21 INIT, ST 10149/21 ADD 1 REV 1, modificada por ST 13351/23 INIT, ST 13351/23, ADD 1 REV 1 y ST 13497/24 INIT.

³ ST 13351/23 INIT, ST 13351/23 ADD 1 REV 1.

⁴ ST 13497/24.

Tecnológico de Madeira (CITMA)], y de la descripción de esa inversión; en el marco del componente 9 (Gestión del agua), del hito 9.9 de la inversión C09-i02 (Empresa hidráulica polivalente de Crato, fase de planificación) y de la descripción de esa inversión, así como de los hitos 9.10 y 9.11 de la inversión C09-i04 (Empresa hidráulica polivalente de Crato) y de la descripción de esa inversión; en el marco del componente 15 (Movilidad sostenible), del objetivo 15.7 de la inversión C15-i03 (Metro ligero Odivelas-Loures) y de la descripción de esa inversión; y, en el marco del componente 21 (REPowerEU), del hito 21.40 y del objetivo 21.41 de la inversión C21-i15-RAA (Adquisición de dos transbordadores eléctricos), así como de la descripción de esa inversión. Por este motivo, Portugal ha solicitado la supresión de los citados hitos, objetivos y descripciones de inversiones. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) Portugal ha explicado que tres medidas se han vuelto parcialmente inviables por dificultades técnicas imprevistas que han provocado importantes retrasos en su ejecución. Se trata de los hitos 9.5, 9.6 y 9.7 y del objetivo 9.8 de la inversión C09-i01 (Plan Regional de Eficiencia Hídrica del Algarve), así como de las descripciones de las subinversiones de esa inversión, y del objetivo 14.13 de la inversión C14-i03-RAA (Transición energética en las Azores), así como de la descripción de la subinversión de esa inversión, que se encuadra en el componente 14 (Hidrógeno y renovables). Por este motivo, Portugal ha solicitado la supresión de los citados hitos, objetivos y descripciones de subinversiones. Además, Portugal ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución del objetivo 12.4 de la inversión C12-i01 (Bioeconomía). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (6) Portugal ha explicado que nueve medidas se han vuelto parcialmente inviables por un número insuficiente de licitadores y ofertas presentadas a las licitaciones. Se trata, en el marco del componente 2 (Vivienda), del objetivo 2.18 de la medida C02-i04-RAA (Mejora de las condiciones del parque de viviendas de la Región Autónoma de las Azores) y de la descripción de la inversión Re-02-i04; en el marco del componente 3 (Respuesta social), del objetivo 3.13 de la inversión C03-i04-RAA [Aplicación de la estrategia regional de lucha contra la pobreza y la exclusión social: redes de apoyo social (Región Autónoma de las Azores)]; en el marco del componente 4 (Cultura), del hito 4.3 y del objetivo 4.5 de la inversión C04-i01 (Redes culturales y transición digital), así como de la descripción de esa inversión; en el marco del componente 5 (Inversión e innovación), del objetivo 5.19 de la inversión C05-i05-RAA (Recuperación económica del sector agropecuario de las Azores); en el marco del componente 8 (Bosques), se trata de los objetivos 8.3 y 8.20 de la inversión C08-i01 (Transformación del paisaje en zonas forestales vulnerables); en el marco del componente 10 (Mar), se trata de los objetivos 10.15 y 10.16 de la inversión C10-i06-RAM (Tecnologías oceánicas); y, en el marco del componente 13 (Eficiencia energética de los edificios), del objetivo 13.3 de la inversión C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales). Por este motivo, Portugal ha pedido reducir el nivel de ejecución exigido para los citados hitos, objetivos y descripciones de inversiones. Además, ha solicitado la modificación del objetivo 4.2 de la inversión C04-i01 (Redes culturales y transición digital) en el sentido de incluir en su alcance otros comercios que no sean librerías. También ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de los siguientes hitos y objetivos, así como la modificación de las descripciones de las inversiones correspondientes: el hito 10.3 de la inversión C10-i01 (Hub Azul, Red de Infraestructuras para la Economía Azul), el objetivo 13.3 de la inversión C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales), y el objetivo

15.11 de la inversión C15-i04 (Autobús de tránsito rápido Boavista-Império). Portugal ha pedido asimismo que se modifique la redacción y se reduzca el plazo de ejecución del objetivo 8.2 de la inversión C08-i01 (Transformación del paisaje en zonas forestales vulnerables). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (7) Portugal ha explicado que seis medidas se han vuelto parcialmente inviables por falta de demanda. Se trata, en el marco del componente 3 (Respuesta social), del objetivo 3.12 de la inversión C03-i04-RAA [Aplicación de la estrategia regional de lucha contra la pobreza y la exclusión social: redes de apoyo social (Región Autónoma de las Azores)]; en el marco del componente 6 (Cualificaciones y competencias), del objetivo 6.10 de la inversión C06-i05-RAA [Cualificación de adultos y formación continua (Región Autónoma de las Azores)]; en el marco del componente 16 (Empresas 4.0.), de los objetivos 16.10 y 16.11 de la inversión C16-i02 (Transición digital de las empresas); y, en el marco del componente 20 (Escuela digital), del objetivo 20.12 de la inversión C20-i02-RAA [Educación digital (Azores)] y de la descripción de esa inversión. Por este motivo, Portugal ha pedido reducir el nivel de ejecución exigido para el hito y los objetivos citados. Ha solicitado, asimismo, la ampliación del plazo de ejecución de los siguientes objetivos y la modificación de las descripciones de las inversiones correspondientes, que se encuadran en el componente 16 (Empresas 4.0): el objetivo 14.9 de la inversión C14-i02-RAM (Potenciación de la electricidad renovable en el archipiélago de Madeira) y el objetivo 16.11 de la inversión C16-i02 (Transición digital de las empresas). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (8) Portugal ha explicado que cuatro medidas se han vuelto parcialmente inviables por limitaciones del suministro. Se trata, en el marco del componente 1 (Servicio Nacional de Salud), de la descripción de la inversión C01-i07-RAM (Digitalización del Servicio Regional de Salud de Madeira); en el marco del componente 2 (Vivienda), del objetivo 2.24 de la inversión C02-i05 (Parque de vivienda pública asequible) y de la descripción de esa inversión, del objetivo 2.31 de la inversión C02-i08-RAA (Refuerzo del parque de vivienda social) y de la descripción de la inversión C02-i08; y, en el marco del componente 21 (REPowerEU), del objetivo 21.37 de la inversión C21-i13-RAM (Descarbonización del transporte) y de la descripción de la inversión C21-i13. Por este motivo, Portugal ha pedido reducir el nivel de ejecución exigido para los citados objetivos y descripciones de inversiones. Además, ha solicitado la supresión de los objetivos 2.21, 2.22 y 2.23 de la inversión C02-i05 (Parque de vivienda pública asequible). También ha pedido la ampliación del plazo de ejecución del objetivo 1.35 de la inversión C01-i07-RAM (Digitalización del Servicio Regional de Salud de Madeira) del componente 1 (Servicio Nacional de Salud). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (9) Portugal ha explicado que cuatro medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a dificultades técnicas imprevistas que han necesitado de largas negociaciones con las partes interesadas. Se trata, en el marco del componente 8 (Bosques), del hito 8.6 de la inversión C08-i02 (Registro de la propiedad rural y sistema de supervisión de la cobertura del suelo), así como de la descripción de esa inversión, y del objetivo 8.8 de la inversión C08-i03 (Red primaria de cortafuegos); y, en el marco del componente 21 (REPowerEU), del hito 21.38 de la inversión C21-i14 (Autobús de tránsito rápido — Braga). Por este motivo, Portugal ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución del hito y del objetivo citados. Ha pedido asimismo disminuir el nivel de ejecución

exigido para el objetivo 8.9 de la inversión C08-i03 (Red primaria de áreas cortafuegos), del componente 8 (Bosques), y para el hito 21.38 y el objetivo 21.39 de la inversión C21-i14 (Autobús de tránsito rápido — Braga), cuya descripción se debe modificar igualmente. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (10) Portugal ha explicado que la inversión C15-i02 (Ampliación de la red de metro de Oporto — Casa da Música-Santo Ovídio) del componente 15 (Movilidad sostenible) se ha vuelto parcialmente inviable por condiciones geológicas y hallazgos arqueológicos inesperados, que han determinado la necesidad de tomar medidas adicionales de seguridad y protección, con el consecuente retraso en la obra. Por este motivo, ha solicitado la supresión del hito 15.5, la disminución del nivel de ejecución del hito 15.6 y la modificación de la descripción de la inversión C15-i02. Por otra parte, Portugal ha solicitado la incorporación de una nueva inversión C15-i08 (Ampliación de la red de metro de Oporto — Casa da Música-Santo Ovídio, fase de construcción). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (11) Portugal ha explicado que la inversión C15-i01 (Ampliación de la red de metro de Lisboa — Línea Roja hasta Alcântara) del componente 15 (Movilidad sostenible) se ha vuelto parcialmente inviable por un pleito que ha retrasado la obtención de las licencias necesarias y el inicio de la obra. Por este motivo, ha solicitado la supresión del hito 15.2, la disminución del nivel de ejecución del objetivo 15.3 y la modificación de la descripción de la inversión C15-i01. Por otra parte, Portugal ha solicitado la incorporación de una nueva inversión C15-i07 (Ampliación de la red de metro de Lisboa — Línea Roja hasta Alcântara, fase de construcción). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (12) Portugal ha explicado que se han modificado cuarenta medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata, en el marco del componente 1 (Servicio Nacional de Salud), del hito 1.26 de la inversión C01-i04 (Construcción del Hospital del Este de Lisboa y equipos para hospitales en Lisboa y el Valle del Tajo), así como de la descripción y la denominación de esa inversión, de los objetivos 1.27, 1.28 y 1.31 de la inversión C01-i05-RAM (Refuerzo del Servicio Regional de Salud de Madeira) y de la descripción de la inversión C01-i05, del objetivo 1.43 de la inversión C01-i10 (Programa de modernización tecnológica del Servicio Nacional de Salud), así como de la descripción de esa inversión; en el marco del componente 2 (Vivienda), de los objetivos 2.7 y 2.8 de la inversión C02-i02 (Subvención nacional de alojamiento temporal y de urgencia), así como de la descripción de esa inversión, de los objetivos 2.11 y 2.12 de la inversión C02-i03-RAM (Refuerzo de la oferta de vivienda social en la Región Autónoma de Madeira), así como de la descripción de esa inversión, de los objetivos 2.13 y 2.17 de la inversión RE-02-i04-RAA (Mejora de las condiciones del parque de viviendas de la Región Autónoma de las Azores), de los objetivos 2.25 y 2.28 de la inversión C02-i06 (Alojamientos estudiantiles a precios asequibles), así como de la descripción de esa medida, del objetivo 2.32 de la inversión C02-i09 [medida ampliada: Programa de apoyo al acceso a la vivienda (préstamo)], así como de la descripción de esa inversión; en el marco del componente 3 (Respuesta social), de la descripción de la inversión C03-i01 (Nueva generación de equipos y respuestas sociales) y del objetivo 3.1 de dicha inversión, de los objetivos 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 de la inversión C03-i02 (Accesibilidad 360°), así como de la descripción de esa inversión, del objetivo 3.16 de la inversión C03-i04-RAA [Aplicación de la estrategia regional de

lucha contra la pobreza y la exclusión social: redes de apoyo social (Región Autónoma de las Azores)], así como de la descripción de la inversión C03-i04, y del objetivo 3.26 de la inversión C03-i06 (Operaciones integradas en comunidades desfavorecidas en las áreas metropolitanas de Lisboa y Oporto), así como de la descripción de esa inversión; en el marco del componente 5 (Inversión e innovación), del objetivo 5.17 de la inversión C05-i04-RAA (Recapitalización del sistema empresarial de las Azores), así como de la descripción de la inversión C05-i04, del objetivo 5.22 de la inversión C05-i05-RAA (Recuperación económica del sector agropecuario de las Azores) y de los objetivos 5.29 y 5.32 de la inversión C05-i06 (Capitalización de empresas y resiliencia financiera / Banco Português de Fomento), así como de la descripción de esa inversión; en el marco del componente 6 (Cualificaciones y competencias), del objetivo 6.20 de la inversión C06-i06 (Capacidades en la ciencia); en el marco del componente 7 (Infraestructuras), de la descripción de la inversión C07-i01 y del objetivo 7.5 de la inversión C07-i06 (Zonas de recepción de empresas — finalización); en el marco del componente 8 (Bosques), del objetivo 8.16 de la inversión C08-i05 (Programa Más Bosques); en el marco del componente 10 (Mar), de los hitos 10.9 y 10.10 de la inversión C10-i04-RAA (Desarrollo del «Cluster do Mar dos Açores») y de la descripción de la inversión C10-i04; en el marco del componente 13 (Eficiencia energética de los edificios), del objetivo 13.2 de la inversión C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales), así como de la descripción de esa inversión; en el marco del componente 15 (Movilidad sostenible), del hito 15.15 y del objetivo 15.16 de la inversión C15-i06 (Digitalización del transporte ferroviario) y de la descripción de esa inversión; en el marco del componente 16 (Empresas 4.0), de los objetivos 16.3 y 16.4 de la inversión C16-i01 (Capacitación digital de las empresas), así como de la descripción de esa inversión, y de los objetivos 16.6 y 16.8 de la inversión C16-i02 (Transición digital de las empresas), así como de la descripción de esa inversión; en el marco del componente 18 (Justicia económica y entorno empresarial), del hito 18.3 de la reforma C18-r33 (Justicia económica y entorno empresarial), así como de la descripción de esa reforma, y de los hitos 18.7 y 18.8 de la inversión C18-i01 (Justicia económica y entorno empresarial). así como de la descripción de esa inversión; en el marco del componente 19 (Administración Pública Digital), del hito 19.25 de la inversión C19-i01 (Rediseño de los servicios públicos y consulares), así como de la descripción de esa inversión, de los objetivos 19.6, 19.7, 19.8, 19.9 y 19.10 de la inversión C19-i03 (Refuerzo del marco general de ciberseguridad), así como de la descripción de esa inversión, de los hitos 19.12 y 19.14 de la inversión C19-i04 (Infraestructuras digitales críticas eficientes, seguras y compartidas), así como de la descripción de esa inversión, del hito 19.17 de la inversión C19-i05-RAM (Transición digital de la administración pública de Madeira), del objetivo 19.21 de la inversión C19-i07 (Una administración pública capacitada para la creación de valor público), así como de la descripción de esta última inversión, del hito 19.30 de la reforma C19-r41 (Acceso a los servicios públicos: armonización y consolidación del acceso presencial y telemático), así como de la descripción de esa reforma; en el marco del componente 20 (Escuela digital), de los objetivos 20.4, 20.5, 20.6, 20.7 y 20.9 de la inversión C20-i01 (Transición digital en la educación); y, en el marco del componente 21 (REPowerEU), de la descripción de la reforma C21-r46 (Marco regulador del hidrógeno renovable), de la descripción de la inversión C21-i01 (medida ampliada: Descarbonización de la industria) y de su objetivo 21.1, del objetivo 21.2 de la inversión C21-i02 (medida ampliada: Eficiencia energética de los edificios residenciales), así como de la descripción de esa inversión, del hito 21.28 de la inversión C21-i08 (Flexibilidad de la red y almacenamiento), así como de la descripción de esa inversión, del objetivo 21.34 de la inversión C21-i11-RAM

(Sistema de incentivos para la producción y el almacenamiento de energía procedente de fuentes renovables en Madeira y Porto Santo), así como de la descripción de la inversión C21-i11, y del objetivo 21.35 de la inversión C21-i12 (medida ampliada: Descarbonización del transporte público). Por este motivo, Portugal ha solicitado modificar la redacción de los citados hitos, objetivos y descripciones de inversiones. Por otro lado, Portugal ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de los siguientes hitos y objetivos: el objetivo 1.30 de la inversión C01-i05-RAM (Refuerzo del Servicio Regional de Salud de Madeira), que se encuadra en el componente 1 (Servicio Nacional de Salud); el objetivo 5.17 de la inversión C05-i04-RAA (Recapitalización del sistema empresarial de las Azores), con la modificación de la descripción de la inversión C05-i04; los objetivos 5.29 y 5.32 de la inversión C05-i06 (Capitalización de empresas y resiliencia financiera / Banco Português de Fomento), con la modificación de la descripción de dicha inversión, que se encuadra en el componente 5 (Inversión e innovación); los objetivos 16.3 y 16.4 de la inversión C16-i01 (Capacitación digital de las empresas), con la modificación de la descripción de dicha inversión; el hito 19.14 de la inversión C19-i04 (Infraestructuras digitales críticas eficientes, seguras y compartidas), con la modificación de la descripción de dicha inversión; el hito 19.17 de la inversión C19-i05-RAM (Transición digital de la administración pública de Madeira), con la modificación de la descripción de dicha inversión, que se encuadra en el componente 19 (Administración Pública Digital); el objetivo 20.9 de la inversión C20-i01 (Transición digital en la educación); y el hito 21.23 de la reforma C21-r48 (Simplificación de los marcos jurídicos y normativos aplicables a los proyectos de energías renovables), con la modificación de la descripción de la reforma C21-r48, así como el objetivo 21.34 de la inversión C21-i11-RAM, en el marco del componente 21 (REPowerEU). Portugal ha solicitado asimismo la reducción del plazo de ejecución del objetivo 1.28 de la inversión C01-i05-RAM (Refuerzo del Servicio Regional de Salud de Madeira) y del objetivo 6.28 de la inversión C06-i09 (Centros educativos nuevos o renovados), que se encuadra en el componente 6 (Cualificaciones y competencias), la modificación de la descripción de la inversión C07-i01 (Zonas de recepción de empresas) y la reducción del plazo de ejecución del hito 15.15 de la inversión C15-i06 (Digitalización del transporte ferroviario) y del hito 19.30 de la reforma C19-r41 (Acceso a los servicios públicos: armonización y consolidación del acceso presencial y telemático), así como la modificación de la descripción de dicha reforma. También ha solicitado la incorporación de la inversión C01-i12 (Construcción del Hospital del Este de Lisboa) y del hito 1.45 al componente 1 (Servicio Nacional de Salud), de la inversión C07-i06 (Zonas de recepción de empresas — finalización) al componente 7 (Infraestructuras) y del hito 18.10 a la reforma C18-r33, que se encuadra en el componente 18 (Justicia económica y entorno empresarial). Además, ha solicitado la supresión de los objetivos siguientes: el objetivo 2.10 de la inversión C02-i03-RAM (Refuerzo de la oferta de vivienda social en la Región Autónoma de Madeira) y los objetivos 2.26 y 2.27 de la inversión C02-i06 (Alojamientos estudiantiles a precios asequibles), en el marco del componente 2 (Vivienda); el objetivo 13.4 de la inversión C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales); el objetivo 16.5 de la inversión C16-i02 (Transición digital de las empresas) en el marco del componente 16 (Empresas 4.0), y el objetivo 21.3 de la inversión C21-i02 (medida ampliada: Eficiencia energética de los edificios residenciales), en el marco del componente 21 (REPowerEU). Por otro lado, en el caso del objetivo 1.28 de la inversión C01-i05-RAM (Refuerzo del Servicio Regional de Salud de Madeira), Portugal ha solicitado un planteamiento menos ambicioso. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (13) Portugal ha explicado que se han modificado cuarenta y seis medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata, en el marco del componente 1 (Servicio Nacional de Salud), del objetivo 1.10 de la reforma r03 (Finalización de la reforma del modelo de gobernanza de los hospitales públicos), así como de la descripción de esa reforma, del objetivo 1.15 y de los hitos 1.16, 1.17, 1.18 y 1.19 de la inversión C01-i01 (Servicios de atención sanitaria primaria con más respuestas), así como de la descripción de esa inversión, de los objetivos 1.21 y 1.22 de la inversión C01-i02 (Red Nacional de Cuidados Continuos Integrados y Red Nacional de Cuidados Paliativos), así como de la descripción de esa inversión, del objetivo 1.23 y del hito 1.25 de la inversión C01-i03 (Finalización de la reforma de la salud mental y aplicación de la estrategia de demencia), así como de la descripción de esa inversión, y de la descripción de la inversión C01-i09 (Sistema universal de apoyo a la vida activa); en el marco del componente 2 (Vivienda), del objetivo 2.3 de la inversión C02-i01 (Programa de apoyo al acceso a la vivienda), así como de la descripción de esa inversión, y del objetivo 2.30 de la inversión C02-i07-RAA (Infraestructuras para parcelas destinadas a la vivienda); en el marco del componente 3 (Respuesta social), de la descripción de la inversión C03-i03-RAM (Refuerzo de las respuestas sociales en la Región Autónoma de Madeira); en el marco del componente 5 (Inversión e innovación), del objetivo 5.6 de la inversión C05-i01.01 [Movilizar agendas/alianzas para la innovación empresarial (Préstamos)], de la descripción de la inversión C05-i01.02 (Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial) y del objetivo 5.45 de la inversión C05-i11 [medida ampliada: Movilizar agendas/alianzas para la innovación empresarial (Préstamos)], así como de la descripción de esa inversión; en el marco del componente 6 (Cualificaciones y competencias), del objetivo 6.2 de la inversión C06-i01 (Modernización de los centros de educación y formación profesional), de la descripción de la inversión C06-i02 (Apuesta por el empleo sostenible), del objetivo 6.6 de la inversión C06-i03 (Incentivo Adultos), así como de la descripción de esa inversión, de los objetivos 6.7, 6.8 y 6.9 de la inversión C06-i04 (Impulso juvenil — STEAM), así como de la descripción de esa inversión, del objetivo 6.11 de la inversión C06-i05-RAA [Cualificación de adultos y formación continua (Región Autónoma de las Azores)], así como de la descripción de la inversión C06-i05, y del objetivo 6.25 de la inversión C06-i07 (Un mayor impulso digital); en el marco del componente 9 (Gestión del agua), de los objetivos 9.3 y 9.4 de la inversión C09-i01 (Plan Regional de Eficiencia Hídrica del Algarve), así como de la descripción de esa inversión, y del objetivo 9.13 de la inversión C09-i03-RAM (Plan de eficiencia hídrica y refuerzo de los sistemas de abastecimiento y riego de Madeira); en el marco del componente 10 (Mar), de los hitos 10.2 y 10.3 de la inversión C10-i01 (Hub Azul, Red de Infraestructuras para la Economía Azul), así como de la descripción de esa inversión, del objetivo 10.4 de la inversión C10-i02 (Transición ecológica y digital y seguridad en la pesca), así como de la descripción de esa inversión, del hito 10.7 de la inversión C10-i03 (Centro Atlántico de Operaciones de Defensa y plataforma naval), y del hito 10.13 de la inversión C10-i06-RAM (Tecnologías oceánicas), así como de la descripción de esa inversión; en el marco del componente 11 (Descarbonización de la industria), de la descripción de la inversión C11-i01 (Descarbonización de la industria); en el marco del componente 13 (Eficiencia energética de los edificios), del objetivo 13.5 de la inversión C13-i02 (Eficiencia energética en los edificios de la Administración Pública Central) y del objetivo 13.8 de la inversión C13-i03 (Eficiencia energética de los edificios utilizados por el sector servicios), así como de las descripciones de esas dos inversiones; en el marco del componente 14 (Hidrógeno y renovables), del hito 14.2 y del objetivo 14.3

de la inversión C14-i01 (Hidrógeno y gases renovables) y de los objetivos 14.6 y 14.7 de la inversión C14-i02-RAM (Potenciación de la electricidad renovable en el archipiélago de Madeira), así como de las descripciones de esas dos inversiones; en el marco del componente 16 (Empresas 4.0), del objetivo 16.15 de la inversión C16-i03 (Catalizador de la transición digital de las empresas) y del objetivo 16.16 de la inversión C16-i04 (Industria 4.0), las descripciones de las dos citadas inversiones y las de las inversiones C16-i05-RAA (Capacidad digital y transformación de empresas en las Azores) y C16-i06-RAM (Empresas 4.0); en el marco del componente 17 (Calidad y sostenibilidad de las finanzas públicas), del hito 17.5 y del objetivo 17.8 de la reforma C17-r32 (Modernización y simplificación de la gestión de las finanzas públicas), así como de la descripción de esa reforma, y del objetivo 17.18 de la inversión C17-i03 (Transición digital de los servicios de seguridad social); en el marco del componente 19 (Administración Pública Digital), del objetivo 19.6 de la inversión C19-i02 (Servicios electrónicos sostenibles), así como de la descripción de esa inversión y la de la inversión C19-i06-RAA (Transición digital de la administración pública de las Azores); en el marco del componente 20 (Escuela digital), del objetivo 20.11 de la inversión C20-i02-RAA [Educación digital (Azores)] y del objetivo 20.15 de la inversión C20-i03-RAM (Acelerar la digitalización de la educación en la Región Autónoma de Madeira), así como de la descripción de la inversión C20-i03; y, en el marco del componente 21 (REPowerEU), de la descripción de la inversión C21-i09 (Ventanilla única para la concesión de licencias y la supervisión de los proyectos de energías renovables), del objetivo 21.33 de la inversión C21-i11-RAM (Sistema de incentivos para la producción y el almacenamiento de energía procedente de fuentes renovables en Madeira y Porto Santo), así como de las descripciones de la inversión C21-i11 y la reforma 21-r44 [Desarrollo de ventanillas únicas sobre eficiencia energética para los ciudadanos (Espacios ciudadanos de energía)]. Por este motivo, Portugal ha solicitado modificar la redacción de los citados hitos, objetivos y descripciones de reformas e inversiones. Ha solicitado asimismo la ampliación del plazo de ejecución de los siguientes hitos y objetivos: el objetivo 3.10 de la inversión C03-i03-RAM (Refuerzo de las respuestas sociales en la Región Autónoma de Madeira), con la modificación de la descripción de la inversión C03-i03, el objetivo 5.6 de la inversión C05-i01.01 (Movilizar agendas/alianzas para la innovación empresarial), con la modificación de la descripción de esa inversión, el objetivo 5.45 de la inversión C05-i11 [medida ampliada: Movilizar agendas/alianzas para la innovación empresarial (Préstamos)], con la modificación de la descripción de esa inversión, el objetivo 9.1 de la inversión C09-i01 (Plan Regional de Eficiencia Hídrica del Algarve), el objetivo 14.7 de la inversión C14-i02-RAM (Potenciación de la electricidad renovable en el archipiélago de Madeira), el objetivo 16.17 de la inversión C16-i04 (Industria 4.0), con la modificación de la descripción de esa inversión, el objetivo 21.6 de la inversión C21-i04-RAM (Eficiencia energética de los edificios públicos de Madeira), con la modificación de la descripción de esa inversión, el hito 21.31 de la inversión C21-i09 (Ventanilla única para la concesión de licencias y la supervisión de los proyectos de energías renovables), con la modificación de la descripción de esa inversión, que se encuadra en el componente 21 (REPowerEU). Portugal también ha solicitado la supresión de los siguientes hitos y objetivos: el objetivo 1.14 de la inversión C01-i01 (Servicios de atención sanitaria primaria con más respuestas) del componente 1 (Servicio Nacional de Salud); el objetivo 2.29 de la inversión C02-i01 (Programa de apoyo al acceso a la vivienda) del componente 2 (Vivienda); en el marco del componente 5 (Inversión e innovación), el objetivo 5.8 de la inversión C05-i01.02 (Agenda Verde/Alanzas para la innovación empresarial) y el objetivo 5.40 de la inversión C05-i09 (medida ampliada: Movilizar agendas/alianzas

para la innovación empresarial), así como la descripción de esa inversión, el objetivo 5.42 de la inversión C05-i10 (medida ampliada: Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial), así como la descripción de esa inversión, y el objetivo 5.47 de la inversión C05-i12 (medida ampliada: Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial); el objetivo 6.1 de la inversión C06-i01 (Modernización de los centros de educación y formación profesional); en el marco del componente 13 (Eficiencia energética de los edificios), el objetivo 13.4 de la inversión C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales) los objetivos 13.6 y 13.7 de la inversión C13-i02 (Eficiencia energética en los edificios de la Administración Pública Central), los objetivos 13.9 y 13.10 de la inversión C13-i03 (Eficiencia energética de los edificios utilizados por el sector servicios); el objetivo 14.8 de la inversión C14-i02-RAM (Potenciación de la electricidad renovable en el archipiélago de Madeira); el objetivo 19.5 de la inversión C19-i02 (Servicios electrónicos sostenibles); y, en el marco del componente 21 (REPowerEU), el objetivo 21.5 de la inversión C21-i04-RAM (Eficiencia energética de los edificios públicos de Madeira) y el hito 21.30 de la inversión C21-i09 (Ventanilla única para la concesión de licencias y la supervisión de los proyectos de energías renovables). También ha solicitado la reducción del plazo de ejecución del hito 1.9 de la reforma r3 (Finalización de la reforma del modelo de gobernanza de los hospitales públicos), con la modificación de la descripción de esa reforma, que se encuadra en el componente 1 (Servicio Nacional de Salud), así como la reducción de los plazos en las descripciones de las inversiones C05-i01.02 (Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial) y C05-i12 (medida ampliada: Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial) del componente 5 (Inversión e innovación). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (14) Portugal ha solicitado, asimismo, con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, que los recursos liberados por la supresión de unas medidas y la reducción del nivel de ejecución de otras se destinen a la incorporación de siete nuevas medidas y al aumento del nivel de ejecución de otras veintiuna. Concretamente, en el marco del componente 1 (Servicio Nacional de Salud), se incorporan un nuevo objetivo 1.44 y la descripción de la nueva inversión C01-i11-RAA (Modernización y recalificación del Servicio Regional de Salud); en el marco del componente 5 (Inversión e innovación), se incorporan un nuevo objetivo 5.50 a la inversión C05-i13 (Unidades de investigación científica), un nuevo hito 5.51 y un nuevo objetivo 5.52 a la inversión C05-i14 (Innovación empresarial), que recibe una nueva descripción, un nuevo hito 5.53 y un nuevo objetivo 5.54 a la inversión C05-i15-RAA (Fondo de renta variable para la recapitalización del sistema empresarial de las Azores), con una nueva descripción de la inversión C05-i15, y un nuevo hito 5.48 y un nuevo objetivo 5.49 a la inversión C05-i16 (compartimento de los Estados miembros de InvestEU), que recibe una nueva descripción; en el marco del componente 9 (Gestión del agua), se incorporan un nuevo objetivo 9.14 y la descripción de la nueva inversión C09-i05 (Parque fotovoltaico de Alqueva); y, en el marco del componente 12 (Bioeconomía), se incorporan un nuevo objetivo 12.10 y la descripción de la nueva inversión C12-i02 (Reciclaje y recuperación de residuos). Por este motivo, Portugal ha solicitado la incorporación de los citados hitos, objetivos y descripciones de inversiones. Por otra parte, ha solicitado aumentar el nivel de ejecución exigido para determinados hitos, objetivos y descripciones de inversiones. Se ven afectados: el objetivo 3.4 de la inversión C03-i01 (Nueva generación de equipos y respuestas sociales), el objetivo 3.8 de la inversión C03-i02 (Accesibilidad 360°), el objetivo 3.14 de la inversión C03-i04-RAA [Aplicación de la estrategia regional de lucha contra la pobreza y la exclusión

social: redes de apoyo social (Región Autónoma de las Azores)], la descripción y el objetivo 3.28 de la inversión C03-i07-RAA (Mejora y ampliación de la red de residencias para personas mayores), el objetivo 4.8 de la inversión C04-i02 (Patrimonio cultural), la descripción y los objetivos 5.20 y 5.21 de la inversión C05-i05-RAA (Recuperación económica del sector agropecuario de las Azores), la descripción, el objetivo 5.36 y los hitos 5.37 y 5.38 de la inversión C05-i08 (Más ciencia digital), la descripción y el objetivo 6.29 de la inversión C06-i09 (Centros educativos nuevos o renovados), la descripción y el nuevo objetivo 8.22 de la inversión C08-i05 (Programa Más Bosques), el nuevo objetivo 9.15 de la inversión C09-i01 (Plan Regional de Eficiencia Hídrica del Algarve), la descripción y el hito 10.9 de la inversión C10-i04-RAA (Desarrollo del «Cluster do Mar dos Açores»), el nuevo objetivo 13.11 de la inversión C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales) del componente 13 (Eficiencia energética de los edificios), el nuevo objetivo 14.15 de la inversión C14-i02-RAM (Potenciación de la electricidad renovable en el archipiélago de Madeira), así como la descripción de la inversión C14-i02, el objetivo 14.14 de la inversión C14-i03-RAA (Transición energética en las Azores), la descripción y el objetivo 16.17 de la inversión C16-i04 (Industria 4.0), el hito 19.13 de la inversión C19-i04 (Infraestructuras digitales críticas eficientes, seguras y compartidas), la descripción y el hito 19.35 de la inversión C19-i08 (Territorios inteligentes), el objetivo 21.36 de la inversión C21-i12 (medida ampliada: Descarbonización del transporte público), y la descripción, el hito 21.23 y el nuevo objetivo 21.44 de la reforma C21-r48 (Simplificación de los marcos jurídicos y normativos aplicables a los proyectos de energías renovables). Además, Portugal ha solicitado la ampliación del plazo del hito 5.38 de la inversión C05-i08, con la modificación de la descripción de esa inversión, así como la de la inversión C08-i05 (Programa Más Bosques). También ha pedido que se amplíen los plazo correspondientes al hito 19.13 de la inversión C19-i04 (Infraestructuras digitales críticas eficientes, seguras y compartidas) y al hito 21.23 de la reforma C21-r48 (Simplificación de los marcos jurídicos y normativos aplicables a los proyectos de energías renovables) Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo en consecuencia.

- (15) La Comisión considera que las razones alegadas por Portugal justifican las modificaciones en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241; procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (16) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del plan y el calendario indicativo presentado por Portugal.

Corrección de errores materiales

- (17) Se han detectado cinco errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo, que afectan a ocho hitos/objetivos y seis medidas de cinco componentes. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo para corregir estos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 22 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Portugal. Se ven afectados por estos errores materiales: el hito 4.11 de la inversión C04-i02 (Patrimonio cultural), así como la descripción de esa inversión, que se encuadra en el componente 4 (Cultura); el objetivo 7.14 de la inversión C07-i05-RAA (Circuitos logísticos — Red Regional de las Azores); el objetivo 5.34 de la inversión C05-i07-RAM (Instrumentos de

capitalización para empresas de Madeira), que se encuadra en el componente 5 (Inversión e innovación); el objetivo 10.12 de la inversión C10-i05-RAA (Transición energética, digitalización y reducción del impacto medioambiental en el sector de la pesca y la acuicultura), así como la descripción de la inversión C10-i05, que se encuadra en el componente 10 (Mar); el objetivo 14.12 de la inversión C14-i03-RAA (Transición energética en las Azores), que se encuadra en el componente 14 (Hidrógeno y renovables); la sección S.4, «Hitos, objetivos, indicadores y calendario de seguimiento y ejecución asociados al préstamo», correspondiente al componente 19, y, en el marco de ese mismo componente, el hito 19.30 y la descripción de la reforma C19-r41 (Acceso a los servicios públicos: armonización y consolidación del acceso presencial y telemático), así como los hitos 19.31, 19.32 y 19.33 y la descripción de la reforma C19-r42 (Nuevo sistema de evaluación para la capacitación y renovación del personal de la administración pública). Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

Evaluación de la Comisión

- (18) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

No causar un perjuicio significativo

- (19) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado garantizará que ninguna (calificación «A») de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido dado por el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo⁵ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).
- (20) Portugal ha presentado una evaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» para cada una de las nuevas inversiones [C01-i11-RAA (Modernización y recalificación del Servicio Regional de Salud), C09-i05 (Parque fotovoltaico de Alqueva) y C12-i02 (Reciclaje y recuperación de residuos)]. De la información facilitada se desprende que cabe prever que el plan garantice el cumplimiento del mencionado principio. Las demás modificaciones de las medidas incluidas en el PRR original no repercuten en la evaluación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Contribución a los objetivos de REPowerEU

- (21) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que, en gran medida (calificación «A»), el capítulo de REPowerEU contribuirá efectivamente a la seguridad energética, a la diversificación del suministro energético de la Unión, a un aumento de la implantación de las energías renovables y en eficiencia energética, a un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o a la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030.
- (22) La modificación del plan no repercute de forma sensible en lo ambicioso que es respecto a los objetivos de REPowerEU. A pesar de la supresión de la inversión C21-

⁵ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

i15-RAA (Adquisición de dos transbordadores eléctricos), y la disminución del nivel de ejecución de las inversiones C21-i13-RAM (Descarbonización del transporte) y C21-i04-RAM (Eficiencia energética de los edificios públicos de Madeira), el PRR modificado sigue realizando una importante contribución a la descarbonización de la industria y del transporte y a la producción y utilización de las energías renovables. Las inversiones C21-i12 (medida ampliada: Descarbonización del transporte público) y C21-i11-RAM (Sistema de incentivos para la producción y el almacenamiento de energía procedente de fuentes renovables en Madeira y Porto Santo) y la reforma C21-r48 (Simplificación de los marcos jurídicos y normativos aplicables a los proyectos de energías renovables) son más ambiciosas tras la modificación del PRR.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (23) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 39,09 % de la dotación total del PRR modificado y el 91,42 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (24) La modificación del plan no repercute de forma significativa en lo ambicioso que es en cuanto a la transición ecológica. A pesar de la disminución en un 2,07 %, que se debe sobre todo a la supresión de la inversión C15-i03 (Metro ligero Odivelas-Loures) y al planteamiento menos ambicioso dado a la inversión C02-i05 (Parque de vivienda pública asequible), el PRR modificado sigue prestando un apoyo importante a los objetivos de la transición ecológica, la mejora de la biodiversidad y la protección del medio ambiente. En particular, el capítulo de REPowerEU sigue apoyando la transición ecológica, puesto que las reformas e inversiones de ese capítulo contribuyen a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y la demanda de energía y a aumentar la eficiencia energética.

Contribución a la transición digital

- (25) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación A) a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del citado Reglamento, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 21,67 % de la dotación total del PRR modificado.
- (26) La modificación del plan lo hace más ambicioso respecto a la transición digital. En particular, al aumentar la contribución digital de la inversión C05-i06 (Capitalización de empresas y resiliencia financiera) y hacer más ambiciosas las inversiones C15-i06 (Digitalización del transporte ferroviario) y C05-i08 (Más ciencia digital), la modificación hace que el plan aporte aún más a la digitalización de las empresas.

Otros criterios de evaluación

- (27) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Portugal no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo (ST 10149/21 INIT, ST 10149/21 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la

aprobación de la evaluación del PRR de Portugal en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d *ter*), g), h), j) y k).

Medidas destinadas a apoyar operaciones de inversión que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

- (28) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/795, Portugal consideró como prioritarios los proyectos a los que se había concedido un sello de soberanía en virtud del apartado 1 de dicho artículo. Sin embargo, Portugal estimó que ningún proyecto receptor de un sello de soberanía debía incluirse en el PRR modificado, puesto que ya se había obtenido financiación para una parte de esos proyectos de otras fuentes europeas distintas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Además, existe la posibilidad de sufragar los proyectos con sello de soberanía que todavía no tengan financiación mediante la nueva medida C05-i14 (Innovación empresarial) que se ha incorporado al PRR modificado.

Evaluación positiva

- (29) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

- (30) Los costes totales estimados del PRR modificado de Portugal ascienden a 22 215 870 313 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Portugal, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Portugal, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 16 325 113 960 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Portugal.

Préstamos

- (31) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Portugal por un importe de 5 890 756 353 EUR.
- (32) Por consiguiente, procede modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo (ST 10149/21 INIT, ST 10149/21 ADD 1 REV 1) de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Portugal. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución del Consejo debe sustituirse íntegramente.

⁶ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal se modifica como sigue:

1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Portugal sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones adoptadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos asociados al pago de la ayuda financiera no reembolsable, así como los hitos y objetivos adicionales asociados al pago del préstamo, los indicadores pertinentes a efectos del cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso pleno a los correspondientes datos subyacentes».

2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es la República Portuguesa.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente*